

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, y se encuentra ajustada a la Ley. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Mayo 16 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1046**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00562-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, como quiera que la liquidación arriada por la apoderada de la entidad demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobará.

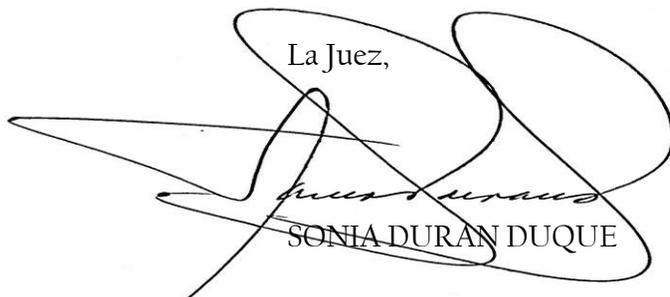
Conforme a lo previsto en el numeral 3º., del Artículo 446 del Código General del Proceso, esta instancia;

RESUELVE:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** adelantado contra el señor **EDWIN LOPEZ PINEDA**, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 19 DE MAYO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria